

Popayán, 27 de agosto de 2020.- Desde casa, hago saber a la señora Juez, que se recibió de la Secretaria del Tribunal Superior de Popayán, la decisión que resolvió la apelación. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Desde casa

Auto No.486

Popayán, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Pro: Sucesión Intestada

Radicado: No. 2015-00239-00

Dte: Armando Valverde Ortega y otros

Cte: Isaac Valverde y Carmen Ortega de Valverde.

Teniendo en cuenta que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, con ponencia del Magistrado Doctor JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA en providencia del pasado 22 de Julio del corriente año, confirmo la Sentencia proferida por este Juzgado el 25 de Junio de 2018, dictada dentro de la acción mortuoria de la referencia, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por los arts. 42 y 329 del C. G. P.,

D I S P O N E:

Primero.- **ESTESE A LO RESUELTO** por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en la providencia del 22 de Julio del año en curso, mediante la cual confirmo la Sentencia No.111 del 25 de Junio de 2018, dictada

por este despacho dentro del proceso de Sucesión Intestada de los causantes ISAAC VALVERDE y CARMEN ORTEGA DE VALVERDE.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, LIQUIDESE por Secretaria las Costas si a ello hubiere lugar y Agencias en derecho que fueron fijadas por el superior a cargo de los señores OSCAR ALBERTO GRANADA y JOSE ALEJANDRO ASTUDILLO BALCAZAR, en virtud de la actuación adoptada.

Tercero.- REQUIERASE a los asignatarios reconocidos dentro de la presente causa mortuoria, para que acrediten el pago de las deudas fiscales que pudieren haber dejado los causantes ante la DIAN, así como los honorarios fijados a la doctora RUBBY PEREZ PUERTA en su calidad de partidora en la cuantía y forma como se dispuso en el numeral 7 de la aludida sentencia.

Cuarto.- Cumplido lo anterior, por Secretaria líbrese los oficios a que haya lugar para cancelar las medidas cautelares decretadas y a costa de la parte interesada expídase las piezas procesales correspondientes para la inscripción ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad o quien corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD POPAYAN

*Consejo Superior
de la Judicatura*

La providencia anterior, se notifica por estado

No. _____ Hoy _____

El Secretario.
